



PROTOCOLO TÉCNICO DE HABILITACIÓN O REGISTRO DEL ESTABLECIMIENTO PARA PRODUCCION ACUICOLA

Nº PTH-005-15-CRU-SANIPES

EMITIDO A:

EXPEDIENTE: 127.14.HS

RAZÓN SOCIAL: LANGOSTINERA MARIMAR S.A.C

DIRECCIÓN LEGAL: JR. ELIAS AGUIRRE Nº 103-TUMBES

REPRESENTANTE LEGAL: ROSAS DIONE CASTILLO GONZALES

ESTABLECIMIENTO: CENTRO DE CULTIVO CON UN AREA DE 21.00. ha, PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA A MENOR ESCALA DEL RECURSO LANGOSTINO BLANCO *Litopenaeus vannamei*.

DISPOSITIVO LEGAL: R.D.R. Nº 000022-2013/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR (04/04/2013)

UBICACIÓN: SECTOR LA CANELA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES.

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA -SANIPES DECLARA:

HABER AUDITADO/INSPECCIONADO EL ESTABLECIMIENTO PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA A MENOR ESCALA DEL RECURSO LANGOSTINO BLANCO *Litopenaeus vannamei*, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMA SANITARIA PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICOLAS VIGENTE, DECRETO SUPREMO 040-2001-PE.

CON EL RESULTADO SIGUIENTE:

EL ESTABLECIMIENTO ANTES SEÑALADO, AL MOMENTO DE LA AUDITORÍA / INSPECCIÓN EFECTUADA EL DIA 22-12-2014 (ACTA DE AAH Nº 070-14-CRU-TUM-DCSMAA), SE ENCONTRÓ EN ADECUACIÓN A LAS CONDICIONES OPERATIVAS EXIGIDAS EN LA NORMA SANITARIA PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICOLAS.

LA HABILITACIÓN O REGISTRO DEL ESTABLECIMIENTO CON CODIGO CRU-011-24-LNMR, ENTRA EN VIGOR EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014 Y COMO CONSECUENCIA, SE LE INCORPORA EN EL LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS PARA PRODUCCION ACUICOLA, HABILITADOS SEGUN ARTÍCULO 26º DEL REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 012-2013-PRODUCE.

OBSERVACIONES:

PROTOCOLO TÉCNICO EMITIDO TENIENDO EN CONSIDERACIÓN EL INFORME DE AUDITORIA Nº IAH- 004-15-CRU-TUM-ACSMMA/SANIPES, DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA.

LA HABILITACIÓN O REGISTRO DEL ESTABLECIMIENTO PARA LA CRIANZA ESTÁ SUJETA A VIGILANCIA Y CONTROL CONTINUO Y PERMANENTE POR PARTE DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA -SANIPES Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA SANITARIA PODRÁ SER SUSPENDIDA, CANCELADA O REVOCADA SIN PERJUICIO DE LAS OTRAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN SANITARIA PESQUERA Y ACUICOLA VIGENTE.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ HASTA EL 22.12.2015

CALLAO, 13 DE ENERO DE 2015.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

Ing. FERNANDO GUEVARA ZAVALA(e)
Director de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuicolas



ANEXO I

DEL PROTOCOLO TÉCNICO N° PTH-005-15-CRU-SANIPES

El establecimiento para producción acuícola, empresa LANGOSTINERA MARIMAR S.A.C. ubicada en Sector la Canela, Distrito de Corrales, Provincia y Departamento de Tumbes, está habilitado a partir del 22 de Diciembre de 2014, con una vigencia de un (01) año, para realizar la actividad de acuicultura a menor escala del recurso Langostino Blanco *Litopenaeus vannamei*, destinado al consumo humano:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
Langostino Blanco	<i>Litopenaeus vannamei</i>



El presente Anexo I forma parte del Protocolo Técnico de Habilitación o Registro del Establecimiento para producción Acuícola N° PTH-005-15-CRU-SANIPES.

Callao, 13 de Enero de 2015.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

Ing. FERNANDO GUEVARA ZAVALA (e)
Director de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas